

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2-2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXII

Teruel 27 de Octubre de 1934

Núm. 1059

MUTUALISMO ESCOLAR

Pasadas las vacaciones estivales y terminado el Concurso general de traslado *bomba*; ya colocados cada uno al frente de su antigua o nueva escuela y, naturalmente, dispuestos a poner en marcha la nave a nuestro mando a tenor de las corrientes, adelantos y modismos actuales, vamos a iniciar con estas líneas, y contando con la venia de nuestro Director y la benevolencia de los lectores, unas notas sobre el tema a que alude el título del presente artículo, con el fin, no de definir ni ilustrar a los lectores qué es Mutualidad y sus fines, sino más bien y únicamente, estimular y difundir la necesidad de implantarla donde no se halle, dirigirla donde esté, y reanimarla y vivificarla allí donde lo necesite.

Y si siempre es bueno un consejo, no haciendo caso precisamente de quien éste da, sino de su utilidad y de la oportunidad del momento actual, en que, sobre todo en esta provincia, tantas escuelas han pasado por el trance de ver cambiar a sus maestros, con estas líneas queremos decir, pedir mejor dicho, a todos los nuevos compañeros a quienes con estas líneas, también, damos nuestra más cordial bienvenida, que al tomar posesión de la nueva escuela en esta provincia aragonesa, no dejen de escarbar entre los papeles y buscar a ver dónde para o qué ha sido de la documentación correspondiente a esa hermosa asociación de mutualistas y, una vez hallada y en su poder, que la miren, la lean, la ordenen y presten sus mayores cuidados, las primeras atenciones, seguros de

que ha de pagarles con espléndida satisfacción los desvelos que en ella pongan.

No quiero que nadie tome por alusión ni ofensa estas líneas, ni ninguna que pueda escribir. Comprendo que la obra de la Mutualidad escolar requiere filantropía, vocación, amor. Dotes o cualidades precisas a todo educador, y por ello mismo, ya es de suponer, yo al menos así me lo imagino, que en toda escuela en donde esta institución esté implantada, tendrá su archivo bien ordenado, los libros todos en regla y un más o menos favorable ambiente popular a su favor.

Airededor de la Mutualidad han nacido amistades, relaciones e intereses circum y extra escolares que no nos conviene apagar, sino ampliar y arraigar. Los padres han entregado más o menos puntualmente a sus hijos los céntimos necesarios para acrecer su dote o la cuenta de su ahorro, con la esperanza de ser un día el remedio de una aflicción o el cumplimiento de lo que se les prometiera. Si ahora *al cambiarles el Maestro* no ven que el nuevo lleva los mismos rumbos, pronto el descrédito del que cesó cundirá de boca en boca; su honor quedará por el suelo y el nuevo expuesto también a la calumnia, pues a lo mejor, dirán: *estos pajaricos de primer vuelo es que no entienden de cosas viejas, no saben más que presumir*. Ya no veremos *ni un rial*. ¡Los cuartos, los cuartos! mira como los sueltas que luego...

Y precisamente como la obra mutualista, lo mismo que la de la educación es a largo plazo, necesita que no le falte el calor, que no se interrumpa su marcha, y así, el correr del tiempo, nos traerá el cumplimiento de promesas, ilusiones y aspiraciones. La simpatía de

las gentes, y un acercamiento espiritual y material hacia la escuela con el que siempre se sale airoso y se vencen los más serios obstáculos que en el hacer escolar se puedan presentar

Luciano Romero Fuertes

25-X-34

Menudencias filológicas

—¡Con las tundas que el maestro me ha prodigado por decir «voy a por la pluma»!

—Lo disculpo. Porque, hasta en libros preceptivos oficiales, se reputa por solecismo ese giro.

GARCÍA-ARISTA.

El notable publicista señor García-Arista ha publicado un trabajo en *Heraldo de Aragón*, con el título que encabeza estas líneas, en el que, ante el dilema de decir «*voy por*» o «*voy a por*», se pronuncia por esta última forma.

Y a fuer de maestro que recomienda a sus discípulos el «*voy por*»—aunque no con *tundas*—, me permito escribir cuatro líneas para defender mi punto de vista.

Dice el señor García-Arista que la preposición «*por*» denota o expresa *causa* o *favor* y sin negarle tal significación, según la *Academia de la Lengua*—autoridad máxima en la materia—, cuando va pospuesta al verbo *ir* equivale también a *en busca de*. Ejemplo: *voy por la pluma*, igual a *voy en busca de la pluma*.

He de confesar que he vivido y me he formado en un ambiente en el que no se usaba el «*a por*» y que en las obras literarias que he leído no he tropezado nunca—o al menos no me he dado cuenta— con el *a por*. Solamente en algún pueblo aragonés he encontrado el *a por* como expresión hablada vulgar, que considero modismo digno del destierro. Porque me decía y me sigo diciendo: Si con una sola preposición queda clara la expresión, ¿para qué emplear dos seguidas?

Tratando de buscar el origen de ese modismo, he llegado a suponer quizá con poco acierto—que la preposición sobrante *a* es una reminiscencia, un vicio, del *ir a*, necesario para expresar a dónde nos dirigimos; pero completamente supérfluo cuando no nos inte-

resa expresar a dónde vamos, sino en busca de qué vamos.

O también pudiera provenir de que al tratar de contestarnos a la pregunta *¿a qué vamos?*, en vez de hacerlo con un verbo (*voy a coger la pluma, voy a comprar tabaco*), digan, conservando la *a* de la pregunta: *voy a por la pluma, voy a por tabaco*, encadenando innecesariamente las dos preposiciones.

Vaya, pues, mi modesto voto por el *voy por*, hasta que mejores plumas me convenzan de lo contrario.

Ricardo Mallén.

Sección oficial

25 septiembre.—D. M. de Trabajo—Se prohíbe el trabajo de los niños menores de catorce años en Empresas agrícolas públicas o privadas.

A los efectos de la ley de 8 de abril de 1932 por la que el Parlamento español ratificó el convenio adoptado en la tercera sesión de la Conferencia del Trabajo celebrada en Ginebra, en el año 1921, sobre la edad de admisión de los niños en los trabajos de Agricultura, y, habiéndose presentado los instrumentos de la ratificación en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones el día 29 de agosto de 1932, a propuesta del ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y previo informe del Consejo del Trabajo, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido el trabajo de los niños menores de catorce años en Empresas agrícolas, públicas o privadas, o en sus dependencias durante las horas señaladas para la enseñanza escolar por las Escuelas públicas de cada localidad.

Art. 2.º Los Jurados mixtos del trabajo rural o, en su defecto, las Delegaciones del Consejo de Trabajo, podrán autorizar con fines de formación profesional la ocupación los niños durante las horas de enseñanza en trabajos agrícolas y ligeros, o en trabajos sencillos de recolección, siempre que se garantice que fuera de las horas de trabajo queda establecida una enseñanza pública.

Art. 3.º Los trabajos a que se refiere el artículo anterior no podrán tener mayor duración anual de cuatro meses.

Art. 4.º Lo dispuesto en el artículo 1.º no será aplicable a los trabajos realizados por los niños en las Escuelas técnicoagrícolas, siempre que dichos trabajos sean aprobados o inspeccionados por la autoridad pública competente.

Art. 5.º Por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se darán las instrucciones convenientes a las autoridades docentes para la más adecuada aplicación a los preceptos anteriores.—(*Gaceta* 2 octubre).

5 octubre.—OO. Alumnos-Maestros.

Vistas las consultas formuladas por algunos de los señores Directores de Escuelas Normales del Magisterio acerca de si los Maestros alumnos del grado profesional que han de realizar el año de prácticas y que actualmente son Maestros propietarios de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, pueden efectuar tales prácticas en las Escuelas de que son titulares, o, por el contrario, han de sujetarse a lo prevenido en el decreto de 22 de septiembre último (*Gaceta* del 25).

Este Ministerio ha resuelto que los alumnos Maestros del Grado profesional, que han de realizar las prácticas durante el actual curso y que desempeñan actualmente Escuelas nacionales como propietarios, deben realizar tales prácticas en sus propias Escuelas, siempre y cuando radiquen en la misma provincia a que pertenezca la Normal donde realizaron sus estudios.—(*Gaceta* 15 octubre).

5 octubre.—O. M. Alumnos-Maestros

Para el debido cumplimiento de lo establecido en el decreto de 22 de septiembre último (*Gaceta* del 25), y a fin de que los Maestros alumnos puedan hacer efectivos los haberes y emolumentos que en el mismo se le asignan,

Este Ministerio ha resuelto que por los señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se proceda a la expedición de los oportunos títulos administrativos a cada uno de los interesados, a cuyo efecto, por los señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio, se facilitará relación nominal de dichos alumnos-Maestros en año de prácticas, y que, en su consecuencia, han de desempeñar las Secciones de nueva creación a que aquel decreto se refiere, (*Gaceta* 15 octubre).

12 octubre.—D. Textos para el Bachillerato.

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Para que puedan ser declarados de texto oficial los libros que se publiquen adaptados a los cuestionarios del Bachillerato habrán de ser sometidos a la aprobación de una Junta de personalidades científicas que designará libremente el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Los autores de los libros presentarán tres ejemplares en la Secretaría Técnica del Ministerio, impresos o escritos a máquina, pudiendo indicar el precio máximo de los libros, cuya cifra podrá ser admitida o rectificada por la Junta de Artes Gráficas.

Art. 3.º Por el ministro de Instrucción pública se nombrará una Junta dictaminadora para cada una de las disciplinas del Bachillerato y otra de personas expertas en las Artes Gráficas, para fijar el precio máximo de los libros de texto.

Art. 4.º Los autores cuyos libros sean aprobados, quedan obligados a poner en la cubierta el precio de cada ejemplar, que señale la Junta de Artes Gráficas, y el informe de la Junta científica, con los nombres y apellidos de las personas que dieron su aprobación al texto.

Art. 5.º En cuanto haya libros de texto aprobados y publicados de cada una de las disciplinas del nuevo Plan del Bachillerato, quedan prohibidos los textos que no tengan la sanción oficial.

Art. 6.º El número de libros que puedan ser aprobados es indefinido. La Junta propondrá al Ministerio la aprobación de todos cuantos libros merezcan esta distinción.

Artículo 7.º Una vez publicados los libros aprobados, los Directores de los Centros de Segunda enseñanza procurarán el más severo cumplimiento de estas disposiciones, as como las señaladas en el artículo 10 del decreto de 26 de junio último.

Art. 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo mandado en este decreto.—(*Gaceta* 14 octubre).

4 octubre.—O. Campos agrícolas.

Debiendo darse las órdenes oportunas para que los Maestros-Directores de los campos agrícolas arejos a las Escuelas nacionales puedan percibir la cantidad de 500 pesetas, mitad de la asignación de 1.000 pesetas anua-

les que les conceden las disposiciones vigentes para atender a los gastos de dichos Campos durante el actual semestre,

Esta Dirección general ha dispuesto que en el plazo de diez días, a contar desde el en que se publique esta orden en la «Gaceta» los Maestros-Directores de los referidos Campos agrícolas soliciten de este Ministerio el abono de dicha cantidad, debiendo remitir la instancia por conducto de los Inspectores de Primera enseñanza a sus respectivas zonas, quienes la enviarán a esta Dirección general dentro del corriente mes, informando si el campo funciona con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo poner dichos funcionarios especial cuidado en estos informes, en el caso en que el Director haya sido amonestado por faltas en el cumplimiento de las disposiciones que regulan su funcionamiento, realizando, en caso de duda, visita extraordinaria al Campo de que se trate.

(Gaceta 17 octubre).

* * *

15 octubre.—O. Alumnos Maestros

Como resolución de las diversas consultas formuladas por algunas Secciones administrativas de Primera enseñanza acerca del nombramiento de los Maestros alumnos del grado profesional que han de realizar prácticas en las Escuelas de nueva creación a que se refiere el decreto de 22 de septiembre último («Gaceta» del 25), y a la confección de las nóminas, incluyendo a los interesados sus respectivos sueldos y emolumentos,

Esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Que por las secciones administrativas de Primera enseñanza y a la vista de la designación nominal, que para cada Escuela creada se les notifique por los señores Directores de la Normal respectiva, se proceda a la expedición de los oportunos títulos administrativos, retrotrayendo la fecha de su posesión a los efectos de la percepción de haberes al día 16 de septiembre último, como establece el decreto anteriormente citado.

Segundo. Dichos alumnos-maestros quedarán incluidos en las nóminas generales que por los respectivos habilitados se formulen, siguientes a la fecha del funcionamiento efectivo de la Escuela que desempeñen, no dando lugar los nombramientos a formularse nóminas independientes ni a realizarse antes de la existencia de la Escuela de nueva creación.

Tercero. Que las cantidades de material diurno que corresponde a dichas Escuelas de nueva creación se incluyan en las certificaciones correspondientes, también a partir sólo de la fecha efectiva del funcionamiento de la Escuela.

Madrid, 15 de octubre de 1934.—(Gaceta del 17 octubre).

* * *

15 octubre.—O. Excedentes y consortes

En atención a las circunstancias excepcionales de días pasados y teniendo en cuenta que pudieran haber contribuido a retrasos en el envío de peticiones de Maestros excedentes y consortes, a que se refiere la orden de 5 del actual, publicada en las páginas 188 y 189 de la *Gaceta de Madrid* de 6 del mismo mes,

Esta Dirección general ha dispuesto que el plazo para admisión de instancias se prorrogue hasta el día 22 del actual.

Madrid, 15 octubre de 1934.—(Gaceta 17 de octubre).

* * *

13 octubre.—O. M. Facultad de Pedagogía.

Vista la comunicación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, solicitando sean aclaradas las condiciones señaladas por la orden de este Ministerio de 9 de septiembre último, para la matrícula de los Maestros nacionales en la Sección pedagógica:

Teniendo en cuenta el gran número de Maestros nacionales en ejercicio que han solicitado matricularse en dicha Sección y las perturbaciones que ello supone para las Escuelas nacionales que desempeñan y para la misma Facultad de acoplar y homogeneizar con los demás alumnos tan gran número de Maestros.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, se ha servido disponer, en aclaración a la orden de 7 de septiembre último:

1.º Que se siga autorizando la inscripción de matrícula a todos los Maestros que hubiesen ingresado en la Facultad previas las pruebas correspondientes.

2.º Que se autorice la matrícula en el curso preparatorio de la Facultad de Filosofía y Letras a 20 alumnos que sean Maestros nacionales en ejercicio, seleccionados mediante

Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Editores.—GERONA—MADRID

OBRAS NUEVAS

ANUNCIO DE 1934

Enciclopedia cíclico-pedagógica, grado superior, según plan de D. J. Dalmáu Carles. Forma un volumen de 850 páginas, muy ilustrado.—Docena de ejemplares, 58 pesetas. Con Historia Sagrada, 60 pesetas docena.

(Enviaremos un ejemplar como muestra a mitad de precio, o sea, por 2'50 ptas.)

Tercer Libro, por Joaquín Pla Cargol.—Con magnífica ilustración en colores.—Docena de ejemplares, 22 ptas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1'25 ptas.)

Estampas Literarias, por D. Alejandro Manzanares, maestro de Bilbao.—Con bellas ilustraciones; docena de ejemplares, 19 ptas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1'25 pesetas.)

Ejercicios de Contabilidad, por Ricardo Girbal Estrada.—Obra utilísima para la enseñanza de la Teneduría de libros; ejemplar encuadernado, 6 pesetas.

Biblioteca de Pedagogía Moderna: Volumen III. Trabajos en cuero y metal, por D.^a Teresa Recas, 2'75 ptas. ejemplar.—Volumen IV. **Estudio de las Formas elementales**, por D. Víctor Navarro, 2 pesetas.

Todas estas obras están lujosamente impresas y encuadernadas.

OBRAS MUY RECIENTES

Elementos de Biología, por D. Joaquín Pla Cargol: ejemplar 9 pesetas.—**La Educación moral y Cívica en la Escuela actual**, por D. Raimundo Torroja Valls: ejemplar, 4'75 pesetas.—**La Senda**, (nueva edición), por D. J. Salvador Artiga: ejemplar, 7'50 pesetas.—**Las Escuelas Rurales**, (nueva edición), por D. Félix Martí Alpera; ejemplar, 6 pesetas.—**La Escuela Activa**, (tercera edición), por J. P. C.; 1'75 ptas. ejemplar.

NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR

Colección de láminas de Historia Natural.—4 grandes láminas conteniendo en total 18 cuadros de *animales en su ambiente*, 5 de fenómenos naturales de la Tierra y uno de organografía botánica.

Las regiones españolas.—Colección de 4 magníficos frisos 35 × 95 cm. La colección en papel, 7'50 pesetas.

Numerosas novedades en material para párvulos y enseñanza activa.

Enviaremos nuestros catálogos de **Libros** y de **Material Escolar** a los señores Maestros que nos lo soliciten.

Visiten nuestra **casa-exposición en MADRID**, recientemente ampliada.—Bordadores, 7-1.º Dirigir toda la correspondencia a **Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Apartado, 3.—GERONA**.

un examen escrito sobre cultura general, realizado ante un Tribunal nombrado al efecto por la Facultad mencionada, siempre que hayan cumplido las condiciones que fija la regla tercera de la orden de 7 de septiembre.

3.º Que los que hayan solicitado matrícula con solo el título de Maestro de Primera enseñanza, sin que desempeñen Escuela nacional, puedan seguir sus estudios del preparatorio sin impedimento alguno. («Gaceta» 19 octubre.)

16 octubre —D. Alumnos seleccionados

La República tuvo la feliz iniciativa de crear becas para los alumnos seleccionados de las Escuelas nacionales y de los Centros de enseñanza superior. Se fijaron normas para la adjudicación de las pensiones; pero la

aplicación de la ley no respondió a la bondad de esta obra protectora de los alumnos inteligentes y de modesta posición económica.

El más ligero examen de la estadística de becarios demuestra la poca equidad en la distribución de las pensiones. Los informes de los Centros de enseñanza no revelan que el acierto inspiró la selección de los alumnos, pues muchos de ellos carecen de capacidad y de amor al estudio. Y no puede obtenerse otro resultado adjudicándose las becas por la lectura de expedientes, que llegaron a millares al Ministerio. Por mucho cuidado que se ponga en la investigación de los documentos, no es posible conocer solamente por testimonios escritos qué alumnos son los más destacados por su inteligencia y cuáles son los más necesitados de la protección y del auxilio oficial.

Hay provincias, como Cádiz, que no tiene ni un solo alumno seleccionado; otras, como Guadalajara, Alava y Huelva, que tienen solo uno; dos, Zamora, Logroño, Soria, Tarragona, Toledo, Cuenca y las islas Baleares. Y al lado de tan mermada representación de la inteligencia, otras provincias, y no de población excesivamente numerosa, tienen más de veinte becarios, en algunas hasta veintiséis, con manifiesta injusticia y falta de equidad en la ejecución de esta obra bienhechora de la República.

Es necesaria una prueba de aptitud que contraste la exactitud de los informes. Es también deber del Estado distribuir las pensiones en relación con el número de habitantes de cada provincia, porque, siendo compartidas las obligaciones entre todos los españoles, justo es que en los beneficios tengan igual participación proporcional.

En armonía con estas orientaciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las becas creadas y que se creen en lo sucesivo se distribuirán proporcionalmente al número de habitantes de cada provincia.

Art. 2.º Para la adjudicación de las becas, además del expediente de pobreza, se harán unos ejercicios de aptitud en la forma que oportunamente se reglamentará.

Art. 3.º Los becarios que vivan en provincias donde haya internados oficiales están obligados a ingresar en ellos. Cuando no existan internados en la provincia, percibirán la correspondiente pensión del Estado.

Art. 4.º La totalidad de las becas se distribuirán: la mitad, para alumnos que no se hayan iniciado en los estudios del Bachillerato, pero que tengan aprobado el examen de ingreso; el resto se destinará a los alumnos que demuestren aptitud para las Bellas Artes, a los que hayan aprobado algún año del Bachillerato o cursen sus estudios en las Escuelas Normales, en los Centros de enseñanza técnica y en las Facultades universitarias.

Art. 5.º Los alumnos que al terminar los estudios del Bachillerato reúnan las condiciones que se determinen, disfrutarán de la beca hasta la terminación de la carrera académica que elijan, aunque tenga que estudiarla en Centros de enseñanza fuera de la provincia de su vecindad.

Art. 6.º Para la adjudicación de las becas se nombrará un Patronato por cada provincia, constituido exclusivamente por representaciones del Profesorado, en la forma y número que se fijarán reglamentariamente.

Art. 7.º Todas las becas se adjudicarán mediante ejercicios de aptitud, que serán también regulados por el Reglamento que se publique para la aplicación de este decreto.

Art. 8.º Los becarios tendrán la matrícula gratuita y necesariamente han de cursar sus estudios por enseñanza oficial.

Art. 9.º Queda disuelto el Comité superior de selección creado por decreto de 7 de agosto de 1931 y derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1934. («Gaceta» 18 octubre.)

Donación anónima de material escolar

La maestra de la escuela n.º 1 de Torrijo del Campo, D.ª Asunción Méndez, se ha visto gratamente sorprendida con la recepción de una remesa de material escolar que la «Librería Aragón» le ha hecho para la escuela de su cargo, por mediación de una persona cuyo nombre oculta y que ha satisfecho el importe.

Dicha remesa consiste en un hermoso reloj de pared, 3 mesas bipersonales, 1 sillón para la Profesora, y varias docenas de libros por un valor total de 307 pesetas.

D.ª Asunción Méndez, en nombre de su escuela, se complace en hacer constar públicamente su sincero agradecimiento hacia la persona anónima que con tanta delicadeza practica sus buenas obras.

Despedida

La circunstancia de haber representado varios años a un importante sector del Magisterio en la provincia, hace que cuente en ella con numerosas amistades y relaciones entre los Maestros de ambos sexos de la misma y en la imposibilidad de despedirse de todos directamente, lo hace por medio de nuestro órgano LA ASOCIACIÓN y les ofrece su nuevo domicilio en Navajas (Castellón).

Faustino Fuertes

HASTA LUEGO

Compañeros:

He ido retardando la publicación de estas mal pergeñadas líneas por el mucho dolor que hay incrustado en mi corazón al tener que separarme de tan buenos amigos y compañeros. Pero un deber ineludible, un acto de compañerismo, un gran cariño hacia todos los Maestros de esa provincia y principalmente hacia los del partido de Montalbán, por haberlos representado dos años en la Asociación, me obligan a comunicaros que en Llor de Rams (Valencia) tenéis un compañero más cuya mayor satisfacción sería la de poder servir os en algo.

No os digo adios, porque lazos familiares, me harán sentir la viva satisfacción de convivir con vosotros durante las vacaciones. Así pues permitirme me despida de vosotros con un «hasta luego».

Vuestro siempre

Mariano Perales

Llor de Rams-octubre-34.

Junta provincial de Protección a los Huérfanos del Magisterio

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento porque se rige esta Institución, por la presente se convoca a todos los Maestros nacionales de la provincia para que emitan su voto al objeto de elegir a los Vocales Maestros que los representen en la Junta provincial de Protección a los Huérfanos del Magisterio, cargos que quedan vacantes por corresponderles cesar a D. Manuel Millán y D. Antonio Ugedo que los desempeñan.

Los sufragios deberán remitirse por oficio al Presidente de la Junta provincial, Escuela Normal del Magisterio, antes del día 6 del próximo noviembre, debiendo ser designados únicamente dos Maestros varones de la capital.

Teruel, 21 de octubre de 1934.

El Presidente,
José Soler

Noticias y comentarios

Renovación de cargos

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la convocatoria que publicamos en este número para la elección de Vocales Maestros de la Junta provincial de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Como en ella se dice, les corresponde cesar a los compañeros D. Manuel Millán y D. Antonio Ugedo.

Al objeto de facilitar a los Maestros y Maestras nacionales al ejercicio de este derecho damos a continuación los nombres de los demás Maestros de la capital, en los que puede recaer la designación para los cargos mencionados.

Son los siguientes, por orden alfabético de apellidos:

D. Domingo Beltrán.

D. Nonito Catalán

D. Antonio Lorente.

D. Ambrosio Navarro.

D. Rafael Pardos.

D. Ramiro Rivas.

REVISTA INDISPENSABLE PARA EL HOGAR

Hemos recibido el número de la importante revista para la mujer «El Consultor de los Bordados», correspondiente al mes de septiembre, el cual contiene, como siempre, interesantes trabajos literarios y lecciones para la ejecución de artísticas labores. En cuanto a nuevos modelos de éstas, la veterana publicación ofrece en esta ocasión a sus lectores los dibujos correspondientes a unos magníficos camino y centro de mesa, a una lujosa bolsa de noche y a unos macasares y visillos de refinado gusto.

Con motivo de la celebración del XXX aniversario de «El Consultor de los Bordados», la casa editorial Juan Ribas, que con tanto éxito viene publicando la revista, ha ideado un concurso-obsequio, con valiosos premios de utilidad y gran valor material, en el cual, por su sencillez, podrán tomar parte todas las suscriptoras, sin excepción.

Los premios consistirán en los siguientes objetos:

PRIMERO.—Una estupenda máquina de coser y bordar, marca «Alfa», fabricación nacional.

SEGUNDO.—Una soberbia mantelería.

TERCERO.—Un riquísimo monedero de piel.

El crédito de esta publicación nos permite recomendarla a todas las directoras y profesoras de colegios que gusten de inclinar a sus discípulas a la confección de las labores que embellecen y dignifican el hogar.

«El Consultor de los Bordados», la única revista que no exige el pago adelantado de la suscripción, se edita en dos ediciones: una de lujo y otra económica, y remite gratuitamente un ejemplar de muestra a quien lo solicite a su administración, calle de Muntaner, 65, Barcelona.

VISADO POR LA CENSURA

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA**Hijo de Mateo Garzarán**

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruosa

San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)**FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR**

Teléfono 1723.—: Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad

Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)*Sr Maestro de*